04 DE AGOSTO 2021 SAN MIGUEL DE TUCUMAN

EGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
TE. OSBALDO JALDO
D
e nuestra mayor consideración:

HONORABLE LEGISLATURA MESA DE ENTRADAS EXPTE: //4 - //2 . Z / FECHA: 04/08/21 Hs://05 C/FS: LIBRO: 30/4, FOLIO: 630 A: FIRMA PESPOSABLE 10RGE ANIBAL BARNAS 10RGE ANIBAL BARNAS

URGENTE

SOLICITAMOS INFORME DE LA LEY DEL TERRITORIO ANCESTRAL PRESENTADA BAJO EXPTE № 548-PL-20 Y EXPTE № 721-V-21

El Honorable Consejo de Caciques de la Nación Diaguita y Pueblo Lule de Tucumán y miembros comuneros indígenas, nos dirigimos a Ud. respetuosamente a los fines tenga a bien <u>DE INFORMAR EL EXPTE Nº 548-PL-20 QUE FUE PRESENTADO ANTE ESTA LEGISLATURA EL 09-12-20 Y EXPTE 721-V-21</u>

3

solicitamos se dé cumplimiento efectivo a la legislación vigente sobre los pueblos originarios, nuestra requerimiento no es un capricho, sino proteger los territorio ancestrales relevado por la Ley 26160 lo cual resguardamos, vemos que de parte de la Legislatura que usted representa no pone voluntad alguna viendo las necesidades que atravesamos como comunidad sobre nuestros territorios que día a día sigue siendo avasallados, en usurpaciones, ventas ilegales, comodatos, despojos.

La ley fue presentada por las Autoridades Tradicionales, hace 9 meses, lo preocupante es que hasta ahora no tuvimos respuesta alguna, tampoco fue tratada, nos sentimos discriminados y olvidados como Pueblos Preexistentes, amparados en la Constitución Nacional en su Art. 75, Inc. 17 en la Constitución Provincia de Tucumán Artículo 149 Capítulo Quinto, y los Tratados Internacionales como El Convenio 169 de la OIT y su ratificatoria en Argentina Ley 24.071.

Desde nuestras comunidades solicitamos que se trabaje el Proyecto de Ley, tal como se quedo en reunión mantenida con usted donde dijo a viva voz aquí se realizan las leyes y de aquí saldrá la ley de ustedes, fueron sus palabras, lo que vemos que no tomaron el compromiso que usted asumió en aquel entonces, es por todos estos atropello que tenemos en los territorios venimos a que se tome medidas urgente, no queremos conflictos o lleguen a mayores con los usurpadores, en entrega en comodato de tierras por la parte política sin Consulta Libre Previa e Informada de nuestras autoridades tradicionales y comunidad toda, violentando los derechos y leyes vigentes que nos respaldan. Así mismo nos aferramos a los derechos constitucionales que plasma en su Art. 75, Inc. 17.

"Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indigenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural, reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible, ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en las gestiones referidas a sus recursos naturales y a los demás intereses que lo afecten. Las provincias pueden ejercer estas atribuciones."

CONVENIO 169 DE LA OIT.

Articulo 2

1-Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras de proteger los derechos de los pueblos y garantizar el respeto se su integridad.

- 2-Esta acción deberá incluir medidas.
- a) Que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de d derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;
- b) Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones y sus instituciones:
- C) Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

TIERRAS

Articulo 13

1.al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para la culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos que ocupan o utilizan de alguna otra manera y en particular los aspectos colectivos de esa relación.



2. La utilización del territorio "tierras" en los artículos 15 y 16 deberá incluír el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de algún otra manera.

Articulo 14

- 1. deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de la propiedad y posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y agricultores itinerantes.
- 2. los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.
- 3. deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de las tierras formuladas por los pueblos interesados.

Consciente de la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de

los pueblos Indígenas que derivan de sus estructuras políticas, económicas sociales y de su

culturas, de sus tradiciones espirituales de sus historias y de su concepción de la vida.

Por último, y en relación a nuestros derechos constitucional, le solicitamos urgente medida a nuestros pedidos.

PETITORIO

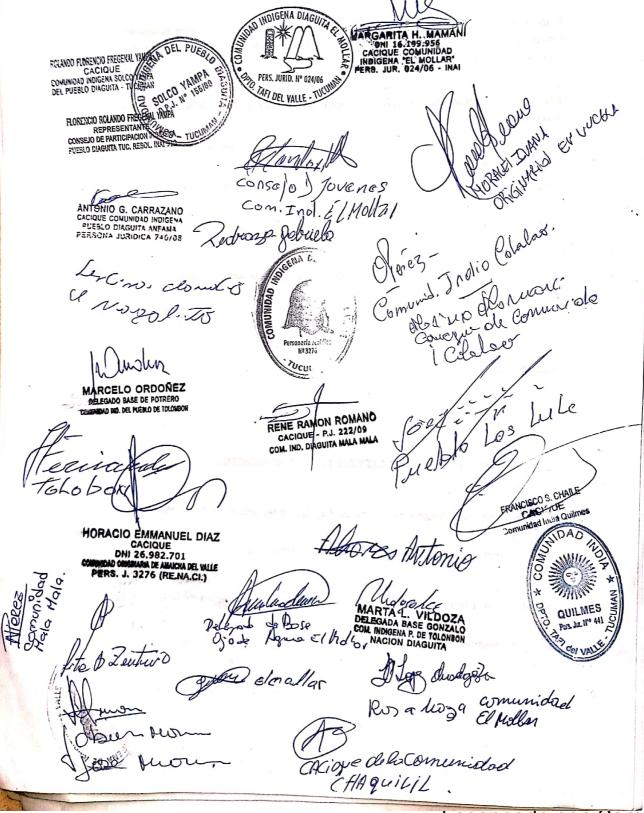
- 1-SALGA CON FUERZA DE LEY, LA LEY DEL TERRITORIO INDIGENA
- 2- Solicitamos que salga con fuerza de Ley tal como presento dicho Proyecto de los Pueblo Diaguita y Luie, adjuntamos.

Saludamos a usted cordialmente esperando que la responsabilidad de la legislatura sea reflejada mediante acciones positivas a la brevedad.

respecto al tema.

UN JALLALLA JALLALLA!!!!!

"POR NUESTRA PACHAMAMA"



Comonidad DEI Hollar EsTK9 Carragno 43,962,393 comunidad de Arfama Diego trettA INDIGENA DEL PUEBLO
DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI coonunidad de tolombon Donoto Me VR Alberto Armolo Armelo David Beognin Viewa Coruse del :) Varages (bodori MBOOTTIZ tiens PEDROCHOCOGAR Comin Lida & Liographi El mollon DIAZ REDIO Hypolito Maguita al Mollar Elizabeth Recha comunidad & Mollar Antonia Resa fuño Comunidad Churchagosta, Orgal comunidad de ortono. Stale Form MATIVIDADA AGUILE «a JEAN Fama GrACIZLA MAZA CONUNIDAJ ANFAMA and your Eliana Romans 321282 628 comunidad Diaguito, El Hollar Oug Reforman 35816 833 ANPAMA Fobjar Anibal ALVAGEZ 42.795 456 ANFAMA Jugan Rom 21 Roh 30.795. 788 GOMUNIOSO D'AGAITA Piohogo Denge 14.086.410 (fun Von GAS SERG: 0 27.971.864.

bod All Via WOTALIA ACREDA GHUNDAD EL HOLLAR Hirian Rosonia Rose, Karima Centero Delegado : El Bornado 16946094 Centero Cloudia Karis DW122966895 El Moller -Jul Lux Elevo Cres 316699 15092614 Melany Moller Im all Rido 44.751.119 W1331750 755 49866 Comunicaid 34/2025/6 13628900 Comunidad El Mallon El WOLLOR, Meliza Zenlem 39,357.510 Prinoso Mercur El mollar = Véscolonte Varon E. 3081> Ulq d, Mollos 43.613.943 30151492 27100791 maria Interviale EZ Molloc 18366114 19530416. El Mollor Maria nasgido Counded diquite El ludler Robbes-DHO:00 Rangua Soledad 18 or co Hovenes 37405927 24056932 Chuscher gasta Manico Condou 26.492822 24590489 Comunidad Willay 30874039 Commodel El Holls 0/60, Y2mDA MAYER Anguer GACHOTAS Delies Puglies Momary Commided Diagnite et whale Haman 39481309 Commidad a comprisas Der MOLLAN 41.533.708 26834011 Mollar Escaneado con CamScanner

F<u>IRMAS DE NOTA A LEGISLATURA DE TUCUMAN DE FECHA 04 DE AGOSTO 2021</u>

Commidd a Mar 37484314 Courn grap A MAD Josep Mayor Well

conunted al Moller home Mitios Junes

25.523 032 Consunded finters 24512945

Flores Vanessa 37,189332 Comunidad Suilmes

EN 200 JH OZG Christy y y Tudio

Goodel dississe 42547836 Convided of Hellor Hard H. Gustavo 44.476.662

Commidad Del Mollar

Comunidad Quilles

Loos Bracies Cl Mollar contoro Erika comunidad el moltar 20043016

Gustavo Pocheli 42.285.457

Jampu Falio Comunidad Valmes

POrovelo Lescono Cristién Comunidad El Moller Deis Pomois COMUNIDAD EL MOLLAR

COSFE (552 2 2000 COSOCO) prollas

> The mooning 17.182894

24552032

JUDWALANIHO.

Enzo Pistón 44028468

cHoquivil

Roger Pita 38.349656

DIN131601033 DECHRONING

Orestan ynthio wobo

35.865.705 Guttenez Hamo DNI 24590 579 (Chaquil)

128532.200 CHAPUIUIL

A10.783.461 Ramono A.I. Arce Chaquivil Moscin Pistan

DNI 48007156 chaquivil

Rock DOND

6

10,50

32

ralon guito el 474554

Escaneado con CamScanner